



Avda. Diagonal, 211
08018 BARCELONA
Teléfono: 93 342 22 21 - Fax: 93 342 26 96

Comisión Nacional del Mercado de Valores

C/ Edison, núm. 4
28006 Madrid

Barcelona, 31 de mayo de 2013

Ref.: Oferta pública de adquisición formulada por AGBAR sobre la totalidad de las acciones de CASSA (la "Oferta")

Muy Sres. nuestros:

Adjunto remitimos el *pendrive* que contiene el Folleto Explicativo y el modelo de Anuncio de la Oferta de referencia.

El contenido del Folleto Explicativo y del modelo de Anuncio que figuran en este *pendrive* es idéntico al de las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

Asimismo, mediante la presente autorizamos a la CNMV a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

D. Ángel Simón Grimaldos
Presidente Ejecutivo
**Sociedad General de
Aguas de Barcelona, S.A.**

**SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.
ANUNCIO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE
COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.**

El presente anuncio (el "**Anuncio**") se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**RD 1066/2007**").

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") ha autorizado con fecha [●] de junio de 2013 la oferta pública de adquisición de las acciones de *Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.* ("**CASSA**" o la "**Sociedad Afectada**") formulada por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. ("**AGBAR**", el "**Oferente**" o la "**Sociedad Oferente**") (en adelante, todo ello la "**Oferta**"), que se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**LMV**"), por el RD 1066/2007, y por la demás legislación aplicable.

Los términos y condiciones de la Oferta son los establecidos en el folleto explicativo de la Oferta (el "**Folleto**") y la documentación complementaria al mismo, y son iguales para todos los destinatarios de la Oferta. Los referidos términos y condiciones esenciales de la Oferta se resumen a continuación.

1. INTRODUCCIÓN

Tras la oferta pública de adquisición de acciones formulada por AGBAR en el año 2010 dirigida a la totalidad del capital social de CASSA por la que AGBAR adquirió 13.108 acciones de clase B, representativas del 2,35% del capital de CASSA, al precio de 66,65 Euros por acción (la "**Oferta 2010**"), AGBAR incrementó su participación en CASSA del 11,16% al 13,24% del capital social.

Al no haber alcanzado una participación de control, AGBAR no pudo llevar a cabo los planes previstos en el folleto de la Oferta 2010. En consecuencia, a pesar de la intención manifestada entonces, AGBAR no ha llegado a solicitar, en ningún momento, una representación proporcional a su participación en el Consejo de Administración de CASSA, ni en su equipo de dirección.

Con posterioridad a la Oferta 2010, AGBAR adquirió 2.405 acciones de CASSA, aumentando, de este modo, su participación al 13,62% del capital social. Únicamente 422 de las referidas 2.405 acciones fueron adquiridas, a un precio de 57,90 Euros por acción, durante los 12 meses previos al anuncio de la presente Oferta (durante el mes de noviembre de 2012).

El 19 de diciembre de 2012 AGBAR suscribió un acuerdo con 16 accionistas de CASSA titulares, en su conjunto, de 145.520 acciones representativas del 23,16% capital social de CASSA, cuyos principales términos se describen en el apartado 5.1 del Capítulo I del Folleto (el "**Contrato de Compromiso**"). Entre dichos accionistas se encuentran cuatro de los miembros del Consejo de Administración de CASSA.



El Contrato de Compromiso desencadena la formulación de la presente Oferta al precio de 60 Euros por acción, dirigida a la totalidad de las acciones de CASSA, excluyendo las que ya pertenecen a AGBAR y que ascienden, como se ha dicho, al 13,62% del capital social de CASSA.

En virtud del acuerdo alcanzado, los referidos accionistas se han comprometido a aceptar la Oferta con la totalidad de sus acciones y a no aceptar ninguna oferta competidora. Adicionalmente, los cuatro accionistas que, a su vez, son Consejeros de la Sociedad Afectada, han asumido el compromiso de adoptar las medidas a su alcance para que el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada emita un informe favorable a la Oferta y recomiende su aceptación a los restantes accionistas, sin que, para ello, hayan recibido de AGBAR ningún mandato o instrucción sobre el sentido de su voto y/o intervención en las reuniones del Consejo de Administración de CASSA.

La eficacia de la Oferta está condicionada a una aceptación mínima de 234.810 acciones, equivalente al 37,38% del capital, que junto con el 13,62% que ya tiene en su poder el Oferente, supondría que AGBAR pasaría a ser titular del 51% del capital de CASSA. Por tanto, será necesaria la aceptación de la Oferta por parte de otros accionistas que no han suscrito el Contrato de Compromiso para que el resultado de la Oferta sea positivo, salvo que AGBAR decida renunciar a la condición a la que está sujeta la Oferta.

El precio de 60 Euros por acción de CASSA ofrecido por el Oferente tiene la consideración de precio equitativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RD 1066/2007, puesto que el mismo coincide con el precio acordado por el Oferente con los accionistas de CASSA suscriptores del Contrato de Compromiso.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado f) del RD 1066/2007, si como consecuencia del resultado de la Oferta, AGBAR alcanzara en CASSA una participación igual o superior al 30% de su capital social, no estará obligada a formular una nueva oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio por haber alcanzado el control, al haberse dirigido la Oferta al 100% del capital social de CASSA y ser el precio ofrecido en la misma un precio equitativo de conformidad con el artículo 9 del RD 1066/2007.

CASSA es una sociedad anónima de carácter mixto público municipal y privado, con una duración hasta el 30 de julio de 2048, cuyo objeto es la gestión del servicio público de suministro de agua, principalmente en la ciudad de Sabadell.

CASSA se encuentra regida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya y la delegación de competencias del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell a favor de la Junta de Gobierno local de 27 de junio de 2007.

CASSA está participada en un 24,07% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, correspondiendo un 20% a la titularidad en exclusiva de la totalidad de las

acciones de clase A de CASSA, que le otorgan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, el derecho a la representación de 5 miembros en el Consejo de Administración de CASSA y derechos de veto en determinados acuerdos. El restante 4,07% corresponde a participaciones de la clase B que no le otorgan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell ningún derecho especial respecto a los demás accionistas.

AGBAR no tiene ninguna clase de acuerdo tácito o expreso con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell relacionado con la aceptación de la Oferta ni con cualquier otro aspecto de la operación o de la propia CASSA.

La transmisión de la participación del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell por cuanto se refiere a las acciones de clase A, requeriría la aprobación previa del cambio de modalidad de gestión de la Sociedad Afectada, pasando de un modelo de gestión indirecta, mediante sociedad de economía mixta como el actual, a una gestión indirecta mediante una sociedad concesionaria. El procedimiento relativo a dicho cambio cuya duración se estima en un plazo no inferior a 2 meses se explica en el apartado 3.2 del Capítulo I del Folleto, si bien no existe ninguna previsión de que dicho cambio vaya a producirse, por lo que se estima que el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell no aceptará la Oferta.

De conformidad con los estatutos sociales de CASSA, los acuerdos de su consejo de administración relativos a determinadas materias, entre las que se encuentra la elaboración del presupuesto anual o el nombramiento y destitución de cargos directivos, requieren una mayoría cualificada de 2/3 de los miembros del consejo de administración. Teniendo en cuenta que estatutariamente el Consejo de CASSA está integrado como máximo por 13 miembros, dicha mayoría requiere el voto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell.

Asimismo, el artículo 17 de los estatutos sociales de CASSA establece que la modificación de los estatutos sociales requiere del consentimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell.

En consecuencia de lo anterior, y aunque AGBAR llegara a alcanzar una mayoría en el capital social y los derechos de voto de CASSA, no tendrá el control sobre aquellas materias que requieran mayorías cualificadas. Particularmente, debe destacarse que la exclusión de negociación en bolsa de las acciones de CASSA no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, en la medida que dicha operación requiera una modificación estatutaria.

En este sentido, AGBAR no tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de CASSA tras la liquidación de la Oferta, como tampoco de adoptar ninguna medida destinada a aumentar su difusión accionarial o frecuencia de negociación. No obstante, si tras la liquidación de la Oferta, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell propusiera la exclusión de cotización de las acciones de CASSA, AGBAR se compromete a votar a favor de la referida medida, de modo que las acciones de la Sociedad Afectada sean excluidas mediante una oferta pública de exclusión, en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "LMV") y el artículo 10 del RD 1066/2007, en la que

el precio se fije conforme a lo dispuesto en el referido artículo 10, y a tal efecto se aporte un informe de valoración realizado por un experto independiente.

2. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada por la presente Oferta es *Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.*, cuyo nombre comercial es CASSA.

CASSA es una sociedad anónima de carácter mixto público municipal y privado constituida conforme a las leyes del Reino de España, con domicilio social en Sabadell (Barcelona). El objeto de CASSA es la gestión del servicio público de suministro de agua, principalmente en la ciudad de Sabadell. El plazo de duración de la Sociedad Afectada es de noventa y nueve años, a contar desde el 1 de agosto de 1949, -es decir, con vencimiento el 31 de julio de 2.048-. Una vez disuelta la Sociedad Afectada por haber transcurrido su plazo de duración, los activos correspondientes a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en la ciudad de Sabadell y los correspondientes al servicio de tratamiento y depuración de aguas adscritos al servicio de Sabadell revertirán automáticamente en el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell.

El capital social de CASSA asciende a 7.551.492,88 Euros, y está representado por 628.244 acciones, 125.649 acciones de clase A y 502.595 acciones de clase B, de 12,02 Euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción de CASSA, ya sea de la clase A o de la clase B, concede a su titular o representante el derecho a un voto.

La totalidad de las acciones de clase A de CASSA, representativas del 20% de su capital social, son de titularidad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, según lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos Sociales de CASSA.

CASSA está participada en un 24,07% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, correspondiendo un 20% a la titularidad en exclusiva de la totalidad de las acciones de clase A de CASSA, que le otorgan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, de acuerdo con los estatutos sociales de la Sociedad Afectada, el derecho a la representación de 5 miembros en el Consejo de Administración de CASSA, entre ellos, al Vicepresidente primero del Consejo de Administración, que corresponderá al Alcalde de Sabadell, y que además presidirá la Junta General de Accionistas. También corresponderá al Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell la designación de 2 de los 5 miembros que integrarán la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración y derechos de veto en los siguientes acuerdos: emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital social, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad Afectada o cualquier modificación de los estatutos sociales. El restante 4,07% corresponde a participaciones de la clase B que no le otorgan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell ningún derecho especial respecto a los demás accionistas.

Todas las acciones de CASSA, de clase A y B, confieren a sus titulares los mismos derechos económicos y están representadas por medio de anotaciones en cuenta,

encontrándose inscritas en el registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona y de sus entidades participantes.

Todas las acciones de CASSA, de clase A y B, se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona y se negocian por el sistema de corros en su parquet electrónico.

La estructura accionarial de CASSA, de conformidad con la información pública disponible, es la siguiente:

Accionista	Participación %	Nº de Acciones	Porcentaje derecho de voto
Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell	24,07% ⁽¹⁾	151.217	24,96%
AGBAR	13,62%	85.595	14,13%
Fiduciària del Vallès, S.A.	9,14%	57.447	9,48%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ⁽²⁾	7,25%	45.578	7,52%
Banco Sabadell, S.A. ⁽³⁾	7,07%	44.440	7,33%
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell	3,16%	19.868	3,28%
OTROS CONSEJEROS ⁽⁴⁾	3%	18.848	3,11%
AUTOCARTERA ⁽⁵⁾	3,55%	22.312	-
SUBTOTAL	70,88%	445.305	69,81%
CAPITAL FLOTANTE	29,12%	182.939	30,19%
TOTAL	100%	628.244	100%

⁽¹⁾ El Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell es titular de la totalidad de las acciones de Clase A (125.649 acciones de clase A, representativas del 20% del capital social) y 25.568 acciones de clase B, representativas del 4,07% del capital social.

⁽²⁾ A través de UNNIM BANC, S.A.

⁽³⁾ A través de Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.

⁽⁴⁾ Se incluye la participación de D. Francisco Javier Bigatà i Ribé (titular de 1.071 acciones), la Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Sabadell (titular de 16.696 acciones) y de D. Joan Lloch i Andreu (titular de 1.081 acciones).

⁽⁵⁾ 1000 de las acciones en autocartera son titularidad de Ribatallada, S.A.U. (Sociedad 100% participada por CASSA).

Ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, ostenta el control, directo o indirecto, sobre CASSA a efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la LMV y en el artículo 4 del RD 1066/2007.

3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE

El Oferente es Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., cuyo nombre comercial es AGBAR.



AGBAR es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, número 211, 08018 y provista de N.I.F. número A-08.000.234.

El capital social de AGBAR es de 135.363.699 Euros, dividido en 135.363.699 acciones, de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones de AGBAR pertenecen a la misma clase y serie y tienen idénticos derechos políticos y económicos. Asimismo, cada acción da derecho a un voto.

La sociedad Suez Environnement España, S.L ("**SEE**"), sociedad filial de la compañía de nacionalidad francesa Suez Environnement Company, S.A. ("**SEC**") y la sociedad Critería CaixaHolding, S.A. ("**Critería**"), ostentan una participación del 75,74% y del 24,26%, respectivamente, en el capital social de la sociedad Hisusa Holding de Infraestructuras Urbanas, S.A. ("**Hisusa**"), quién, a su vez, ostenta un 99,49% del capital social de AGBAR, estando el 0,51% del capital social en manos de accionistas minoritarios.

A efectos de lo previsto en el artículo 4 de la LMV y del artículo 42 del Código de Comercio, SEC a través de su filial SEE ejerce el control de Hisusa y de AGBAR, siendo SEC titular del 100% del capital social de SEE.

En fecha 7 de junio de 2010, SEE, SEC, Critería e Hisusa suscribieron un acuerdo de accionistas que establece ciertos principios relativos a la gestión y estructura organizativa de Hisusa y AGBAR, y regula los términos y condiciones que rigen su relación como accionistas de Hisusa y AGBAR.

No existe ninguna persona física o jurídica que, a los efectos de la Oferta, actúe concertadamente con AGBAR, SEE y Critería (estos dos últimos, los "**Accionistas de Referencia**") y las sociedades de sus respectivos grupos.

4. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y CASSA

En fecha de 19 de diciembre de 2012, AGBAR y los accionistas detallados a continuación, representativos del 23,16% del capital social de CASSA, suscribieron un contrato de compromiso de formulación, presentación y aceptación de una oferta pública de adquisición de acciones sobre CASSA relativo a la presente Oferta (el "**Contrato de Compromiso**"). Copia del referido Contrato de Compromiso ha sido adjuntada como Anexo 5 al Folleto.

Accionistas de CASSA que han suscrito (o se han adherido) al Contrato de Compromiso con AGBAR			
Accionista	Representado por	Nº de acciones con las que se comprometen a acudir a la Oferta	% capital Social
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell ⁽¹⁾		19.868	3,16%

Unnim Banc, S.A. ⁽¹⁾		45.578	7,25%
D. Joan Llonch i Andreu ⁽¹⁾		1.081	0,17%
<i>Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Sabadell⁽¹⁾</i>		16.696	2,66%
<i>Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A.</i>		44.440	7,07%
Sociedad de Cartera del Vallés SICAV, S.A.		7.656	1,22%
D. Pere Vila Umbert	-	826	0,13%
D. Ramón Gabarró Badía	-	1.023	0,16%
D ^a . María Antonia Monés Farre	D. Antonio Monés Farre	1.556	0,25%
Comercial Lanera, S.L.	D. Antonio Monés Farre	325	0,05%
Naus Industrials del Vallés, S.A.	D. Francisco Llonch Soler	261	0,04%
D. Tomás Casañas Gurí	-	1.417	0,23%
D ^a . Marta Sabatés Durán	-	2.592	0,41%
D. José Saltor Viver	-	140	0,02%
D ^a . Nuria Gasull Campi	D. Benet Armengol Obradors	100	0,02%
D. Miguel Bosser Rovira	-	1.961	0,31%
TOTAL		145.520	23,16%

⁽¹⁾ Accionistas de CASSA y miembros de su consejo de administración.

Mediante la suscripción de dicho Contrato de Compromiso, entre AGBAR y los referidos accionistas acabados de señalar, AGBAR se comprometió a formular la presente Oferta.

Los referidos accionistas, por su parte, se comprometieron, con sujeción a la previa autorización de la CNMV, a:

- (i) aceptar, de forma incondicional e irrevocable, la Oferta con todas las acciones titularidad de cada uno de ellos,
- (ii) no transmitir, ni vender las acciones de CASSA en su propiedad, ya sea a través de una oferta pública o privada, directa o indirectamente, así como a no negociar operación alguna que pudiera perjudicar la viabilidad de la Oferta o la aceptación de ésta desde la fecha del Contrato de Compromiso y hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y, en particular, se comprometieron a no apoyar la emisión de nuevos valores de renta fija o variable por la Sociedad, ni adoptar decisión alguna que pueda frustrar el buen fin de la Oferta, y
- (iii) no aceptar una Oferta competidora ni contribuir a su éxito, manteniendo el compromiso de transmitir las acciones al Oferente.

Igualmente, la *Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell*, UNNIM Banc, S.A., D. Joan Llonch i Andreu y la *Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Sabadell*, accionistas que han suscrito el Contrato de Compromiso y que son, a su vez, Consejeros Dominicales de CASSA, se comprometieron a adoptar todas la

decisiones y/o medidas que estén a su alcance para que el Consejo de Administración de CASSA emita un informe favorable de la Oferta, conforme a lo dispuesto en el RD 1066/2007 y recomiende su aceptación a los restantes accionistas de CASSA, sin que, para ello, hayan recibido de AGBAR ningún mandato o instrucción sobre el sentido de su voto y/o intervención en las reuniones del consejo de administración de CASSA.

AGBAR no actúa concertadamente con los firmantes del Contrato de Compromiso, ni con ningún otro accionista de CASSA en los términos del artículo 5 del RD 1066/2007, como tampoco existe ninguna circunstancia en virtud de la cual deba atribuirse los derechos de voto de los referidos accionistas, u otros, en base a las reglas de cómputo señaladas en el referido artículo 5.

Asimismo, no existe ningún tipo de compensación adicional a favor de dichos accionistas u otros al margen del precio de la Oferta.

AGBAR no tiene conocimiento de la intención por parte de los otros accionistas de CASSA de acudir o no a la Oferta.

5. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La presente Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de CASSA, esto es, al 100% de su capital social representado por 628.244 acciones con un valor nominal de 12,02 Euros cada una de ellas, 125.649 de clase A y 502.595 de clase B, excluyendo las 85.595 acciones de clase B de CASSA representativas de un 13,62% de su capital social que ya son propiedad de AGBAR, han sido inmovilizadas con el compromiso de no transmitir las de ninguna forma hasta la finalización de la presente Oferta.

Como consecuencia de lo anterior, la Oferta se dirige a todos los restantes titulares de acciones de CASSA y, en consecuencia, se extiende de modo efectivo a 542.649 acciones de la Sociedad, 125.649 de clase A y 417.000 de clase B, representativas de un 86,38% de su capital social total.

Según la información pública disponible, CASSA no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. En consecuencia, no hay otros valores de CASSA distintos de las acciones de clase A y clase B objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de CASSA a las que se extiende, ofreciéndose por cada una de ellas la contraprestación señalada en el apartado 5 del presente Anuncio.

La eficacia de la Oferta está sujeta en todo caso a las condiciones señaladas en el apartado 6 siguiente.

6. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES

El precio ofrecido es de 60 Euros por cada acción de CASSA que acepte la Oferta, ya sea esta de clase A o de clase B. La contraprestación se hará efectiva en dinero.

La distribución del dividendo de 0,10288 Euros brutos por acción acordado por el Consejo de Administración en fecha 21 de marzo de 2013, que ha sido pagado en fecha 15 de abril de 2013, a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2012, no ha sido descontado del precio ofrecido por el Oferente.

Según hecho relevante comunicado por CASSA en fecha 22 de mayo de 2013, está prevista la distribución de un dividendo complementario de 0,1602 Euros por acción¹, pendiente de aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el próximo día 25 de junio de 2013, en primera convocatoria, que sería pagadero en fecha 8 de julio de 2013. Se estima que el pago del referido dividendo complementario se producirá con anterioridad a la fecha de publicación del resultado de la Oferta, de ser así, el mismo tampoco será descontado del precio ofrecido por el Oferente.

En el supuesto de que CASSA realizara el reparto de dividendos extraordinarios o remunerase de cualquier forma que no siguiese la política habitual de reparto de dividendos, desde la fecha del anuncio previo hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de publicación del resultado de la Oferta (ambas fechas incluidas), AGBAR podrá ajustar el precio de la Oferta, previa autorización de la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Art. 33.1.d) del RD 1066/2007.

La Oferta se formula con carácter voluntario, por lo que no es exigible el pago de un precio equitativo. No obstante, el precio ofrecido cumple con las reglas del artículo 9 del RD 1066/2007, y ello por cuanto el precio ofrecido por las acciones de CASSA en la Oferta, esto es, 60 Euros por acción, es el precio más alto que el Oferente sus consejeros, sus accionistas de referencia, las sociedades de sus respectivos grupos, los consejeros designados por los anteriores y/o personas que hayan actuado concertadamente con alguno de los anteriores, han pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la Oferta y hasta la fecha del Folleto, puesto que el mismo coincide con el precio acordado por el Oferente con los accionistas de CASSA que han suscrito del Contrato de Compromiso, y al no existir compensación adicional alguna al precio de la Oferta ni tampoco darse ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 9.4 del RD 1066/2007, en virtud de las cuales se podría llegar a exigir una modificación del precio de la Oferta.

¹ O importe que resulte del ajuste que, en su caso, se realice con la finalidad de atribuir proporcionalmente los derechos económicos inherentes a las acciones en autocartera al resto de acciones de CASSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC").

7. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La eficacia de la Oferta está condicionada a una aceptación mínima de 234.810 acciones, equivalente al 37,38% del capital. Las referidas acciones, sumadas a las 85.595 acciones de CASSA de las que el Oferente es titular en estos momentos, otorgarían a AGBAR la titularidad del 51% del capital social de CASSA. En consecuencia, será necesaria la aceptación de la Oferta por parte de otros accionistas de CASSA que no hayan suscrito el Contrato de Compromiso para que el resultado de la Oferta sea positivo, salvo que AGBAR decida renunciar a la condición a la que se sujeta la Oferta.

AGBAR no tiene restricciones ni limitaciones para renunciar a la condición indicada, por lo que si la condición anterior no se cumple y AGBAR no renuncia a ella, la Oferta quedará sin efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente AGBAR no prevé renunciar a la condición en el supuesto de que el número de aceptaciones no alcanzase el mínimo del 37,38% del capital social de CASSA.

No obstante, AGBAR se reserva el derecho a renunciar a la condición, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 33 del RD 1066/2007, si finalmente lo considera oportuno.

Para el caso de que la condición a la que está sujeta la Oferta no se cumpla, el Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo al que se condiciona la Oferta, no más tarde del fin del día siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la presente Oferta.

En caso de renuncia y si no se adquiriese una participación mayoritaria de CASSA, el Oferente trataría de asumir un papel activo en la administración y operaciones de CASSA, y solicitaría una representación en el Consejo de Administración de CASSA y/o en su equipo de dirección, proporcional a la participación que adquiriera.

No obstante, la adquisición por el Oferente de una participación no mayoritaria en CASSA, le impediría llevar a cabo los planes descritos en los apartados 1 a 10 del Capítulo IV del Folleto. En concreto, el escenario descrito implicaría que el Oferente no podría llevar a cabo los siguientes planes, ya que dependería de varios factores fuera de su alcance:

- (i) sus planes respecto a la finalidad perseguida con la adquisición y beneficios para CASSA, descritos en el apartado 1 del Capítulo IV del Folleto;
- (ii) sus planes respecto a los planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad, descritos en el apartado 2 del Capítulo IV del Folleto;
- (iii) sus planes respecto a la política de dividendos, descritos en el apartado 7 del Capítulo IV del Folleto;

- (iv) sus planes respecto a la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de CASSA, descritos en el apartado 8 del Capítulo IV del Folleto;
- (v) las modificaciones propuestas en los estatutos sociales de CASSA, descritas en el apartado 9 del Capítulo IV del Folleto; y
- (vi) sus planes respecto a la cotización de los valores de CASSA, descritos en el apartado 10 del Capítulo IV del Folleto.

En caso de que la Oferta quede sin efecto por no alcanzarse el número mínimo de valores a los que se condiciona, el Oferente, los Accionistas de Referencia, las sociedades pertenecientes a su grupo y los miembros de los órganos de administración designados por los anteriores, su personal de alta dirección y quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre, pero por cuenta del Oferente, o de forma concertada con éste, no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto a los mismos valores, ni adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determinen la obligación de presentar una oferta pública de adquisición, hasta transcurridos 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quedase sin efecto la presente Oferta, salvo lo dispuesto en el Capítulo IX del RD 1066/2007.

8. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR LA SOCIEDAD OFERENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007, AGBAR ha presentado ante la CNMV un aval bancario, irrevocable y solidario, con el fin de garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta, por un importe máximo de 32.558.940 Euros (el "**Aval**"). El importe del Aval cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta. El Aval ha sido otorgado por Banco de Sabadell, S.A. en condiciones de mercado.

9. FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

El precio de adquisición del 86,38% del capital social de CASSA supondría un desembolso máximo de 32.558.940 Euros. AGBAR acometerá este desembolso mediante los recursos financieros disponibles en la actualidad, consistentes en la tesorería disponible de AGBAR, la cual no ha sufrido variaciones significativas desde el ejercicio 2012.

10. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

10.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007, en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Valores de Barcelona y en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en el mencionado Boletín Oficial de Cotización, la fecha de la sesión bursátil a que dicho Boletín Oficial de Cotización se refiera.

A efectos de cómputo del referido plazo de 30 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento de la Bolsa de Barcelona y del sistema de corros de la Bolsa de Barcelona, dicho plazo se iniciará el primer día hábil siguiente a efectos de funcionamiento del mismo. En el supuesto de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento de la Bolsa de Barcelona y del sistema de corros de la Bolsa de Barcelona, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del mismo. En el caso de que el primero de los anuncios se publicase en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Barcelona, el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente a la fecha de la sesión a que se refiere dicho Boletín Oficial de Cotización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del RD 1066/2007, AGBAR podrá ampliar el plazo de aceptación hasta el máximo de 70 días naturales, siempre que se comunique previamente a la CNMV. En su caso, dicha prórroga deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiese anunciado la Oferta, con al menos 3 días naturales de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial, con indicación de las circunstancias que la motivan.

10.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de CASSA se realizarán de acuerdo con lo señalado en el Folleto, se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34 del RD 1066/2007.

(i) Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación

Los accionistas de CASSA que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, a través de las entidades depositarias participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación

de la Bolsa de Valores de Barcelona en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de CASSA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a AGBAR, a través del representante designado a estos efectos, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de CASSA.

AGBAR y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de accionistas aceptantes y de la propia AGBAR y a las entidades depositarias de las acciones de la obligación establecida en el artículo 34.2 del RD 1066/2007 de comunicar diariamente a la Sociedad Rectora y al Oferente las declaraciones de aceptación recibidas.

El representante de AGBAR a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

<p>BANCO SABADELL Plaça Catalunya n.1, 08201 Sabadell Tel. 902 030 255 Att. Neus Martí Audi Directora Operaciones de Renta Variable y Fondos Internacionales Att. Miriam Genaro Torralvo Responsable Operaciones Financieras</p>

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que AGBAR adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

En ningún caso, el Oferente aceptará acciones cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas

acciones que se ofrezcan en venta, deberán haber sido adquiridas como máximo no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de CASSA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una (1) acción de CASSA.

(ii) Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el Folleto o el que resulte, en su caso, de su ampliación o modificación y en un plazo que no excederá de 5 días hábiles desde la finalización del referido plazo de aceptación de la Oferta, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona comunicará a la CNMV el número total de acciones de CASSA comprendidas en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de 2 días hábiles a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, al Oferente y a CASSA, el resultado de la Oferta.

La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona publicará dicho resultado en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciba la comunicación.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refiera el mencionado Boletín de Cotización.

(iii) Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá y liquidará por Banco Sabadell, que actúa como miembro intermediario de la operación por cuenta de AGBAR, y como entidad participante en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona encargada de efectuar la liquidación por cuenta de AGBAR.

La liquidación y el pago del precio de las acciones se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 1066/2007, siguiendo el procedimiento establecido para ello por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, considerándose fecha de la correspondiente operación bursátil la fecha de la sesión a la que se refiera el Boletín de Cotización de la Bolsa de Barcelona que publique el resultado de la Oferta.

10.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de CASSA que acepten la Oferta a través de Banco Sabadell no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, ni de contratación de la Bolsa de Valores de Barcelona que serán satisfechos por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios del mercado distintos de Banco Sabadell, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, los cánones del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona y de contratación de la Bolsa de Valores.

Si el resultado de la Oferta es positivo, en ningún caso, el Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes para la aceptación de la Oferta.

En caso de que la Oferta quedase sin efecto, por no haberse alcanzado el número mínimo de valores a los que se ha condicionado la eficacia de la Oferta, las entidades o personas que hubiesen recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que hubieran sido entregados por los aceptantes, de conformidad con el artículo 39.1 del RD 1066/2007, y todos los gastos de devolución serán por cuenta del Oferente.

En este caso, y una vez publicado el resultado negativo de la Oferta, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados por la aceptación, de conformidad con el artículo 33.5 del RD 1066/2007.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quienes incurran en ellos.

10.4. Plazos para la renuncia a las condiciones

La efectividad de la Oferta se encuentra sujeta al cumplimiento de la condición de aceptación mínima prevista en el apartado 8 anterior. En el caso de dicha condición no se cumpla y tal como se describe anteriormente en el referido apartado, el Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo de aceptaciones al que se condiciona la Oferta no más tarde del fin del día siguiente a aquél en que la CNMV le comunique el número total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación presentadas de la Oferta.

En todo caso, en el supuesto que no se cumpla la condición y el Oferente no comunique a la CNMV su renuncia a la citada condición en el plazo referido, la Oferta quedará sin efecto.

10.5. Entidad encargada de intervenir y liquidar

AGBAR ha designado a Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Pl. Sant Roc, 20 de Sabadell e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 0081 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, y con NIF número A-08000143 "Banco Sabadell", como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

10.6. Formalidades para solicitar la compra forzosa

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 quáter de la Ley del Mercado de Valores y 47 del RD 1066/2007, si la Oferta fuese aceptada por accionistas titulares de acciones que representen, al menos, el 90% de los derechos de voto de CASSA, distintos de los que ya obren en poder de AGBAR y a resultas de la Oferta, esta última fuese titular de acciones de CASSA que representasen, al menos, el 90% del capital social que confiere derechos de voto de CASSA, AGBAR podrá exigir a los restantes accionistas de CASSA la venta forzosa de todas sus acciones al precio de la Oferta. De igual forma, los accionistas de CASSA que no hubiesen aceptado la Oferta podrán exigir a AGBAR la compra de la totalidad de sus acciones a dicho precio.

Tal y como se explica en el apartado 11 del Capítulo IV del Folleto, se considera precio equitativo a estos efectos el correspondiente a la contraprestación de la Oferta, de conformidad con el artículo 47.2 del RD 1066/2007.

De conformidad con lo indicado en el apartado 6.1 del Capítulo I del Folleto, AGBAR debe atribuirse a la fecha del presente Folleto un total de 85.595 acciones de clase B de CASSA, representativas del 13,62% de su capital social y de sus derechos de voto, con el detalle que se indica en dicho apartado.

La Oferta se extiende de modo efectivo a la adquisición de 542.649 acciones de CASSA, 125.649 de clase A y 417.000 de clase B, representativas de un 86,38% de su capital social.

Por tanto, AGBAR estará en disposición de exigir la venta forzosa y los accionistas de CASSA estarán en disposición de exigir a AGBAR la compra forzosa si, como consecuencia de la Oferta adquiriese, al menos, 488.385 acciones, independientemente de su clase, que representan el 90% de los derechos de voto de las acciones a las que se dirige la Oferta con lo que los derechos de voto atribuibles a AGBAR alcanzarían 573.980 acciones, representativas del 91,36% del capital social de CASSA.

El procedimiento para las compraventas forzosas y las formalidades que deben cumplir los accionistas de CASSA para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta se detalla en los apartados 6.2 y 6.3 del Capítulo III del Folleto.

11. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

11.1. Finalidad

La finalidad perseguida con la adquisición de CASSA es la de obtener una participación mayoritaria en la Sociedad Afectada con el objeto de poder aprovechar las complementariedades existentes entre CASSA y AGBAR en el ámbito técnico y financiero, de forma que se fortalezca el proyecto industrial de CASSA en el marco del ciclo integral del agua.

La posición de AGBAR en el mercado del ciclo integral del agua a nivel nacional e internacional permitirá a CASSA a criterio del Oferente, beneficiarse de la experiencia comercial, técnica y estratégica acumulada por AGBAR y aplicar la misma a la gestión integrada y eficiente de las distintas fases del ciclo del agua.

En concreto, lo anterior se manifestará en actuaciones como el apoyo en la gestión de ingeniería y obras (oficina técnica), procesos de tratamiento de agua potable y desalación, hidrología subterránea, saneamiento, laboratorios y calidad del agua, establecimiento y desarrollo de iniciativas y procesos relacionados con la atención al cliente, telecontroles o control de energía, gestión de crisis y contaminaciones ambientales. Igualmente, AGBAR ofrecerá a CASSA las ventajas derivadas de las labores de gestión de productos estratégicos de su grupo, entre los que se encuentran la optimización de las condiciones de compra con los proveedores más significativos, el conocimiento constante del desarrollo de nuevos productos de los proveedores existentes y de las innovaciones aparecidas, el desarrollo de encuestas de calidad que permite el control del servicio, la detección de posibles anomalías y la propuesta de actuaciones correctoras.

Igualmente, AGBAR ofrecerá a CASSA su integración en el circuito de sociedades beneficiarias de la política de I+D+I de AGBAR, la cual se concreta fundamentalmente en su participación en la red de investigación en el campo del agua de R+i Alliance (red de investigación en la que participan junto con AGBAR, Lyonnaise des Eaux en Francia, United Water en los Estados Unidos de América, Northumbrian Water en el Reino Unido y Suez Environnement en representación de todas sus filiales a nivel mundial) y su labor como entidad fundadora de CETaqua Centro Tecnológico del Agua junto con la Universidad Politécnica de Catalunya y el centro Superior de Investigaciones Científicas.

Por otra parte, a nivel financiero, la adquisición de CASSA, la integración de CASSA en la red de sociedades de AGBAR le permitirá a ésta tener una mayor capacidad de obtención de recursos financieros atendiendo el volumen de las operaciones de financiación en las que las sociedades del grupo del que AGBAR es cabecera participan de forma recurrente. De igual forma, CASSA podría beneficiarse del apoyo financiero directo de AGBAR en los casos en que la captura de oportunidades de negocio requiriese de un apoyo financiero inmediato. Finalmente, a criterio de la Oferente, la integración de CASSA le supondría a la misma mejores condiciones para negociar con suministradores y del apoyo de la estructura corporativa de AGBAR en relación a diversos servicios: a) asesoría fiscal permanente: planificación fiscal, resolución de consultas, cooperación en las actuaciones ante las administraciones públicas etc.; b) asesoría financiera: apoyo en las gestiones con entidades financieras, análisis de la evolución de los mercados, utilización de instrumentos de cobertura como swaps, forwards, etc., así como nuevos productos financieros y su adaptabilidad a las circunstancias de CASSA; c) asesoría jurídica: cooperando en el ámbito cada vez más complejo de la contratación administrativa; d) gestión de patrimonio; y e) recursos humanos y administración de personal como el apoyo en procesos de selección de personal, asesoramiento en materias de seguridad e higiene en el trabajo, implantación de sistemas de retribución variables o la posibilidad de que los empleados de CASSA desarrollen una carrera profesional a nivel nacional e internacional en el marco de AGBAR, etc.

Todo lo anterior debería traducirse en mejoras en la eficiencia de la gestión de CASSA y en la calidad del servicio prestado en sus diferentes explotaciones y, por tanto, una mejora constante en la asignación de recursos, aunque a la fecha del Folleto AGBAR no ha tenido la oportunidad de realizar las auditorías y análisis de información de CASSA que le permitan la elaboración de un plan estratégico en este sentido y, por tanto, cuantificar económicamente los impactos positivos de la adquisición de CASSA.

En relación con AGBAR, la adquisición de CASSA debería permitirle, a través de la aplicación de los párrafos señalados anteriormente, la captura de eficiencias a corto, medio y largo plazo, de forma similar a como sucede en cualquier otra compañía del grupo, eficiencias derivadas de procesos que, si se aplican de forma correcta, permitirían potenciar la inversión realizada como consecuencia de la Oferta. Asimismo, la adquisición de CASSA debería traducirse en una mejora de la aplicación de economías de escala en la gestión de las explotaciones de AGBAR en la Comunidad Autónoma de Catalunya, al integrar en la red de AGBAR una compañía geográficamente colindante o muy próxima con otras explotaciones de AGBAR. Sin embargo, al igual que se ha mencionado en relación con los beneficios que acrecerían a CASSA y debido a la necesidad de realizar un análisis más detallado del negocio y de la situación económica financiera de CASSA, AGBAR no está en posición de cuantificar económicamente los impactos positivos que tendrían las complementariedades con CASSA en relación con sus otras explotaciones geográficamente próximas.

11.2. Actividades futuras y localización de los centros de actividad de CASSA y su grupo

El Oferente contempla que CASSA continúe desarrollando su labor en el ámbito del ciclo integral del agua, y en este sentido, seguir gestionando sus actividades en las localidades en las que actualmente se encuentra establecida.

La sede social de CASSA permanecerá en Sabadell. No se contemplan cambios en la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada. El Oferente no tiene elaborado ningún plan estratégico sobre las actividades futuras de CASSA.

11.3. Planes relativos al mantenimiento de los puestos y condiciones de trabajo del personal y directivos de CASSA y su grupo

AGBAR no tiene intención de realizar cambios en las condiciones o puestos de trabajo del personal y directivos de CASSA y su Grupo. Sin perjuicio de lo anterior no descarta que sea necesario realizar algún cambio para la racionalización de tareas o puestos de trabajo para una coordinada y eficiente gestión del negocio, incluidos los cambios que puedan resultar en su caso de la integración de los directivos de CASSA en la organización de AGBAR, sin que se haya adoptado ninguna decisión al respecto, ni existe ningún plan estratégico en este sentido.

Es un objetivo tradicional de la política de personal de AGBAR la promoción y retención del talento, lo que también será de aplicación a CASSA.

11.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de CASSA y variaciones en su endeudamiento financiero neto

AGBAR no tiene planes o intenciones para la utilización ni disposición de activos de CASSA o de las sociedades de su grupo ni tampoco tiene planes o intenciones para llevar a cabo variaciones en su endeudamiento financiero neto.

11.5. Planes relativos a la emisión de valores por CASSA y su grupo

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la posible emisión de ningún tipo de valores representativos del capital, de cualquier clase, por parte de CASSA o de cualquiera de las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la posible emisión de deuda de ninguna clase por parte de CASSA o de cualquiera de las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

11.6. Reestructuraciones societarias

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudiesen afectar a CASSA ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni a sociedades de su grupo, ni de realizar operaciones societarias como fusiones o escisiones.

11.7. Política de dividendos

AGBAR no tiene definida ni comprometida la política de dividendos de CASSA tras la Oferta, de forma que esta podría mantenerse o modificarse.

11.8. Planes sobre la estructura, composición y control de los órganos de administración, dirección y control de CASSA y su grupo

De acuerdo con los artículos 23 y 26 de los estatutos sociales de CASSA, 5 de los 13 miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada y 2 de los 5 miembros de su Comisión Ejecutiva serán designados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell en su calidad de titular exclusivo de las acciones de clase A de la Sociedad Afectada. En consecuencia, por cuanto se refiere a los restantes 8 miembros del Consejo de Administración y 3 de la Comisión Ejecutiva (o los que resulten finalmente del acuerdo que, en su caso, adopte la Junta General de Accionistas de CASSA, convocada para el próximo día 25 de junio de 2013, según hecho relevante comunicado por CASSA en fecha 22 de mayo de 2013), cuya designación corresponde a los titulares de las acciones clase B de la Sociedad Afectada, es intención de AGBAR obtener la máxima representación posible en el Consejo de Administración y en sus comisiones delegadas, en proporción a la participación que alcance en el capital social de CASSA tras la liquidación de la Oferta.

Como consecuencia de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el próximo día 25 de junio de 2013, es previsible que el número de miembros del consejo de administración se vea reducido de 13 a 11, en cuyo caso la intención

de AGBAR respecto de la designación de los miembros del consejo de administración se mantendría en el mismo sentido.

AGBAR considera que las restricciones previstas en el artículo 25 de los estatutos sociales de CASSA y en la legislación aplicable no le impedirán acceder al Consejo de Administración de la Sociedad Afectada al entender que AGBAR no concurre con CASSA en su ámbito concesional.

11.9. Previsiones relativas al mantenimiento de los Estatutos Sociales de CASSA y su grupo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de CASSA, cualquier modificación de los estatutos sociales requiere del voto favorable del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell.

Siempre que se obtenga el consentimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, es intención del Oferente proponer la sustitución del artículo 33 de los Estatutos Sociales de CASSA tras la liquidación de la Oferta, relativo a la remuneración de los consejeros de la Sociedad Afectada, por uno más acorde con las políticas retributivas de AGBAR de modo que, al margen del régimen de dietas de carácter específico que se acuerde, se alinee la retribución del Consejo a la consecución de objetivos económicos de CASSA a medio y largo plazo.

El Oferente no tiene ninguna otra previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la introducción de otras modificaciones en los Estatutos Sociales de CASSA.

11.10. Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de CASSA

La exclusión de negociación en bolsa de las acciones de CASSA no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell en la medida que dicha operación exija una modificación estatutaria. En este sentido, tras la liquidación de la Oferta, AGBAR no tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de CASSA, como tampoco de adoptar ninguna medida destinada a aumentar su difusión accionarial y/o frecuencia de negociación. No obstante, si tras la liquidación de la Oferta, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell propusiera la exclusión de cotización de las acciones de CASSA, AGBAR se compromete a votar a favor de la referida medida, de modo que las acciones de la Sociedad Afectada sean excluidas mediante una oferta pública de exclusión, en los términos recogidos en el artículo 34 de la LMV y el artículo 10 del RD 1066/2007, en la que el precio se fije conforme a lo dispuesto en el propio artículo 10, y a tal efecto se aporte un informe de valoración realizado por un experto independiente.

11.11. Intención de aplicar el derecho de venta forzosa

De producirse las condiciones para la compraventa forzosa, el Oferente tiene intención de hacer uso del procedimiento de venta forzosa (o *squeeze-out*) previsto en el artículo 60.º quáter de la LMV. En tal caso, todos los accionistas que continúen siendo titulares de acciones de CASSA tras la liquidación de esta Oferta, vendrían

obligados a vender sus acciones al Oferente, al mismo precio de la Oferta. De igual forma, en aplicación del mismo artículo 47 del RD 1066/2007, siempre y cuando se cumplan las condiciones del mismo, y con independencia de la decisión del Oferente de ejercitar el derecho de venta forzosa o no, cualquier accionista de CASSA podría ejercitar el derecho a exigir al Oferente la compra forzosa (o *sell-out*) de sus acciones en CASSA, mediante el procedimiento previsto en el Capítulo III de este Folleto. La utilización del mecanismo de *squeeze-out* o de *sell-out* conllevará el cumplimiento de las formalidades establecidas en el apartado 6 del Capítulo III del Folleto.

Si el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell no acudiera a la Oferta, en la medida en que es titular de un total de 151.217 acciones, representativas del 24,07% del capital social de CASSA y del 25,14% de los derechos de voto de CASSA, no se cumplirían las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa, por lo que, el Oferente no podría solicitar a los accionistas de CASSA la venta forzosa de sus acciones, y, de la misma manera, los accionistas de CASSA tampoco podrían solicitar al Oferente la compra forzosa de sus acciones.

11.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de CASSA

El Oferente tiene intención de mantener y ejercer el control de CASSA y no tiene, por tanto, intención de transmitir, ni está manteniendo negociaciones o ha suscrito acuerdo alguno en relación con la transmisión, total o parcial, de los valores de CASSA de los que sea titular tras la Oferta.

12. DEFENSA DE LA COMPETENCIA

La presente Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia, en virtud de lo dispuesto respectivamente en el Reglamento (CE) núm. 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia ("**LDC**"), al no superarse los umbrales previstos en el artículo 8 de la LDC.

Con fecha 22 de marzo de 2013 los consejeros de CASSA D. Carlos Enrich i Muls, Dña. Maria Àngels Bosser i Torrens y Fiduciaria del Vallès S.A. presentaron una denuncia contra AGBAR ante la Comisión Nacional de la Competencia ("**CNC**") al entender que la Oferta debería haber sido notificada ante la CNC, puesto que la misma superaba el umbral previsto en el artículo 8.1.a) de la LDC. En fecha 20 de mayo de 2013 AGBAR recibió una comunicación por parte de la CNC en la que le informaba que tras haber realizado las actuaciones preliminares necesarias con el fin de determinar la eventual existencia de una concentración sujeta a notificación, no se extraía indicio alguno de que la Oferta estuviera sujeta a notificación, lo que fue comunicado a AGBAR para su conocimiento y efectos.

13. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

AGBAR considera que la adquisición de acciones de CASSA a través de la presente Oferta no está sometida a ninguna notificación ni a la obtención de ninguna autorización administrativa distinta de la autorización de la CNMV.

14. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los accionistas de CASSA desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 de dicho RD 1066/2007, en los siguientes lugares:

- el domicilio social de AGBAR en Barcelona, Avenida Diagonal, núm. 211, 08018;
- en la página web corporativa de AGBAR (www.agbar.com), únicamente el Folleto y el modelo de anuncio;
- en la página web corporativa de CASSA (www.cassa.es), únicamente el Folleto y el modelo de anuncio;
- el domicilio de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona (Paseo de Gracia, núm. 19, 08007); y
- el domicilio de Banco Sabadell, en Pl. Sant Roc, 20, 08201 Sabadell, en su calidad de entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de las acciones de esta Oferta por cuenta del Oferente.

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (en Madrid, calle Edison, núm. 4, 28006; y, en Barcelona, Paseo de Gracia, núm. 19, 08007) y, únicamente el Folleto y el modelo de anuncio, en la página Web de este organismo (www.cnmv.es).

Finalmente, los destinatarios de la presente Oferta podrán solicitar información sobre la misma, así como copia gratuita del Folleto telefónicamente a través del teléfono de atención al inversor del Oferente (93 342 21 19).

La Oferta se formulará únicamente en el mercado español y se dirigirá a todos los titulares de acciones de CASSA, cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el presente anuncio y su contenido no constituyen una realización o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente Anuncio no se publicará, ni de ninguna otra manera se distribuirá o enviará a cualquier jurisdicción o territorio en el cual la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro o publicación de



documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo a las citadas jurisdicciones o territorios.

En particular, la Oferta no se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio de comercio entre estados o de comercio extranjero (incluyendo, a título enunciativo, fax, teléfono e Internet), o por cualquier medio técnico de cualquier bolsa de los Estados Unidos de América. En consecuencia, este Anuncio no será publicado en los Estados Unidos de América o de cualquier otra forma o medio distribuido o enviado en, a o hacia los Estados Unidos de América, y las personas que lo reciban (incluyendo los depositarios) no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo en, a o hacia los Estados Unidos de América. El Folleto no es un documento de oferta ni constituye una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

En Barcelona, a 31 de mayo de 2013.

Fdo.: D. Ángel Simón Grimaldos
Presidente Ejecutivo
SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.